



GOBIERNO DE PUERTO RICO

29 de julio de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

10 AUG -3 11 3:50  
SECRETARIA  
VICERREINADO  
RECORRIDO

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 26 de julio de 2010, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 854 (*Conferencia*), aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Tercera Sesión Ordinaria, titulada:

***RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un (646,961) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Número 173 de 15 de agosto de 2007, Número 218 de 12 de diciembre de 2007 y Número 97 de 13 de agosto de 2008, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.***

Cordialmente,

  
Lcdo. Miguel Hernández Vivoni  
Asesor del Gobernador  
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

**(R. C. de la C. 854)**  
**(Conferencia)**

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 101**  
**26 DE JULIO DE 2010**

Para reasignar la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un (646,961) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Número 173 de 15 de agosto de 2007, Número 218 de 12 de diciembre de 2007 y Número 97 de 13 de agosto de 2008, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 173 de 15 de agosto de 2007, se asignó a diversas instituciones sin fines de lucro la cantidad de trece millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y ocho dólares (\$13,652,798), bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales. De igual forma, mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 12 de diciembre de 2007, se asignó a diversas instituciones sin fines de lucro la cantidad de cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos dos (\$4,347,202) dólares; y además, mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 97 de 13 de agosto de 2008, se asignó a diversas instituciones sin fines de lucro la cantidad de diecinueve millones ochocientos mil (\$19,800,000) dólares. La Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos ha identificado un sobrante proveniente de las tres (3) Resoluciones Conjuntas antes mencionadas.

Según las certificaciones provistas por el Departamento de Hacienda y las agencias custodias de los fondos asignados, los sobrantes de las mencionadas Resoluciones Conjuntas son de \$283,126.18, \$64,248.59 y \$299,587.88, respectivamente. Esta medida tiene como propósito reasignar estos fondos sobrantes a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos, de conformidad con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Para reasignar la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un dólares (646,961), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Número 173 de 15 de agosto de 2007, 218 de 12 de diciembre de 2007; y 97 de 13 de agosto de 2008, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales a:

**A. ADMINISTRACION DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION**

1. Fundación UPENS- Bayamón	50,000
2. Posada De La Victoria - Toa Alta	30,000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$80,000.00</b>

**B. DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

1. Instituto Modelo de Enseñanza Individualizada (IMEI)- San Juan	60,000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$60,000.00</b>

**C. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

1. Asociación Recreativa Bo. Palmarejo II, Inc. - Lajas	10,000
2. Asoc. Volleyball Toa Alta, Inc. - Toa Alta	15,000
3. Club Deportivo Orocoveño - Orocovis	20,000
4. Llaneras Toa Baja - Toa Baja	20,000
5. Liga de Baloncesto Juvenil Explosivos - Moca	8,000
6. Los Correcaminos de Toa Alta, Inc. - Toa Alta	15,000
7. Patrulleros del Pepino - San Sebastián	30,000
8. Pequeña Ligas de Moca - Moca	10,000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$128,000.00</b>

**D. DEPARTAMENTO DE SALUD**

1. Camuy Health - Camuy	15,000
2. Centro de Bendición, Inc. de Parcelas Falú - San Juan	15,961
3. Instituto Psicopedagógico de P.R. - Bayamón-	35,000
3. Sociedad Americana del Cáncer - Capítulo de Puerto Rico	25,000
4. Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer - San Juan	25,000
5. Taller Industria para Personas con Impedimento- Coamo	10,000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$125,961.00</b>

**E. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

1. Acción Social de Puerto Rico - Guaynabo	10,000
2. Centro de Ayuda Comunitaria Bo. Aceituna - Moca	5,000
3. Centro de Adultos y Niños con Impedimento, Inc. - Isabela	20,000
4. Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento, Inc.-Moca	30,000
5. Centro de Desarrollo Cristo Reina-Guaynabo	10,000
6. Centro Geriátrico San Rafael - Arecibo	20,000
7. Hogar Clara Lair, Inc. - Hormigueros	23,000
8. Hogar del Niño El Ave María - Bayamón	30,000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$148,000.00</b>

**F. POLICIA DE PUERTO RICO**

1. Asociación Miembros de la Policía	50,000
--------------------------------------	--------

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$50,000.00</b>
-----------------	--------------------

**G. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

- |  |        |
|--|--------|
| 1. Museo del Café - Ciales                                 | 10,000 |
| 2. Salón Literario Libro América en Puerto Rico - San Juan | 45,000 |

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$55,000.00</b>
-----------------	--------------------

<b>TOTAL</b>	<b>\$646,961</b>
--------------	------------------

Sección 2.-Todo donativo que se otorgue por la Asamblea Legislativa deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Donativos Legislativos".

Sección 3.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia durante un año a partir de la fecha de aprobación del Gobernador.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.